

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 5275-2006, celebrada el 19 de abril del 2006,

considerando que:

- A. es práctica común en los mercados de divisas la existencia de un margen entre el precio de compra y el precio de venta de las monedas que refleja la liquidez del mercado respectivo, así como los volúmenes de negociación;**
- B.- es conveniente que el Banco Central de Costa Rica, como creador de mercado en materia cambiaria, reciba una retribución por los riesgos que asume por su participación en dicho mercado;**
- C.- la Administración del Banco ha sugerido el establecimiento de un margen entre el tipo de cambio de compra y venta de 75 céntimos, que equivale aproximadamente a un 0.15% del tipo de cambio con que opera actualmente el Banco Central en el sistema MONED;**
- D.- la Administración del Banco ha sugerido que el margen propuesto se distribuya entre los tipos de cambio de compra y venta del Banco Central en el sistema MONED, de forma tal que la variación en el tipo de cambio promedio de MONED, continúe reflejando la pauta de devaluación vigente;**
- E.- la evolución de las variables macroeconómicas durante los primeros meses del presente año, no sugiere la necesidad de efectuar ninguna modificación en la pauta de devaluación establecida en la programación monetaria vigente;**
- F.- la creación de un margen entre el tipo de cambio de compra y de venta del Banco Central de Costa Rica no significa modificación alguna en el Régimen Cambiario de Minidevaluaciones, ni en la forma de determinación de los tipos de cambio de referencia para la compra y venta de divisas a los que se refiere el Artículo 3 del Reglamento de Operaciones Cambiarias;**

dispuso:

- 1. Autorizar a la Administración para que, en las operaciones de compra y venta de divisas que realice el Banco Central de Costa Rica a través del Mercado Organizado para la Negociación Electrónica de Divisas (MONED), se utilicen tipos de cambio diferenciados para las operaciones de compra y las operaciones de venta.**

- 2.- Establecer como tipos de cambio vigentes para la compra y venta de divisas por parte del Banco Central de Costa Rica en el sistema MONED, para el 21 de abril del 2006, los siguientes:**

Compra: ¢506.77

Venta: ¢507.52

A partir de esa fecha, la Administración ajustará diariamente ambos tipos de cambio de acuerdo con la pauta de devaluación vigente.

- 3.- Para efectos del cálculo de los tipos de cambio de referencia indicados en el Artículo 3 del Reglamento de Operaciones Cambiarias, se entenderá como “tipo de cambio promedio de MONED” el promedio simple de los tipos de cambio de compra y venta que utilice el Banco Central de Costa Rica en dicho sistema de negociación.**

- 4.- Los acuerdos precedentes rigen a partir del 21 de abril del 2006.**